

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

| | 11 | m | Δ 1 | rn | |
|-----|----|---|------------|----|---|
| 1.4 | | | | , | • |

Referencia: expediente N°22500-3923/18 Sanchez Cristian Hernán

VISTO el expediente N° 22500-3923/18, mediante el cual el Establecimiento Lácteo perteneciente a la firma SANCHEZ Cristian Hernán, solicita la habilitación conforme a la Ley Nº 18.284 Código Alimentario Argentino, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71 y al Decreto Nacional Nº 2687/77, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25/27 y 28/30 obra solicitud de habilitación de la firma SANCHEZ Cristian Hernán, CUIT N° 20-22537140-8, titular del Establecimiento Depósito de Productos Lácteos, sito en Indiada N° 2647, de la localidad de Bahía Blanca y partido de Bahía Blanca;

Que obra la documentación requerida para obtener la habilitación, conforme a lo establecido en la legislación vigente;

Que los establecimientos deberán presentar anualmente Declaración Jurada, la documentación que hubiere vencido y conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial y sus modificatorias, abonar la tasa anual correspondiente, para mantener la vigencia de la habilitación;

Que en consecuencia se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en la Ley Nº 18.284, Código Alimentario Argentino, su Decreto Reglamentario Nº 2126/71 y el Decreto Nacional Nº 2687/77, para la habilitación del mencionado establecimiento;

Que esta Dirección Provincial de Ganadería no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 y el Decreto N° 75/20;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GANADERIA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la Habilitación Higiénico-Sanitaria, a la firma SANCHEZ Cristian, Hernán, CUIT N° 20-22537140-8, bajo el Nº BF 8890D, para la actividad de Depósito de Productos Lácteos, sito en calle Indiada N° 2647, de la localidad de Bahía Blanca y partido de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. Comunicar que la habilitación se mantendrá vigente, previa presentación de la Declaración Jurada, la documentación anual que hubiere vencido y el pago de las tasas correspondientes, conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial. El no cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la baja de la habilitación e inicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. Comunicar al titular interesado y pasar a la Dirección Provincial de Ganadería. Cumplido, archivar.